



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de BANCOLOMBIA S.A., contra HECTOR QUIROGA CANO, radicación 2021-00365-00.

BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a HECTOR QUIROGA CANO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 31 de mayo de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado este asunto, el 09 de junio de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra HECTOR QUIROGA CANO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.